

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00295-00 (Garantía Mobiliaria)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite las calidades de los señores Adriana Marcela Ruíz Correa y Duverney Quiñonez Bonilla respecto del Banco Finandina S.A.

2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la mencionada entidad crediticia.

3. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa EBR-542), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).

4. Aporte los documentos relacionados en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas, como quiera que, revisada el escrito inicial estos no se allegaron.

5. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad solicitante.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2530b50387b820bfbbbe8d9888e8139137aca9567905f8278ad21400acf40fa
Documento generado en 13/07/2020 04:28:30 PM